

Santiago, 12 de marzo de 2021

RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2021

ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

ACLARACIÓN 1 *En el Anexo N° 11, Paso 1, párrafo 3, donde dice “..., ni tampoco pueden utilizarse distintas claves únicas para representar a la misma empresa postulante. De hacerlo le parecerá el siguiente mensaje:*

“Estimado Usuario, la empresa ingresada ya se encuentra postulando para este concurso. Cerrar”

Se modifica por lo siguiente: “..., no obstante, pueden utilizarse distintas claves únicas para representar a la misma empresa postulante. En este caso aparecerá el siguiente mensaje, dando la opción de cancelar el registro o de continuar con éste:

“Estimado Usuario, la empresa ingresada ya se encuentra postulando para este concurso. La información asociada al usuario solicitante y a la empresa postulante sólo será editable al realizar el primer ingreso al respectivo concurso. ¿Está seguro de los datos ingresados y desea continuar? Cancelar o Continuar”

ACLARACIÓN 2 *Para soporte, consultas o modificaciones en el proceso de postulación escriba a la siguiente dirección de correo electrónico soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl.*

ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

ACLARACIÓN 3 *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el martes 23 de marzo de 2021.*

ACLARACIÓN 4 *Con motivo de una actualización de la cartografía utilizada, que permite tener datos más exactos de las elevaciones del terreno, en caso de tener un archivo de cotas anterior al 31.07.2015, incluida esta fecha, para una ubicación propuesta, deberá volverse a solicitar las cotas.*

ACLARACIÓN 5 *Agregase en el artículo 7, numeral 3 de las Bases Técnicas, el siguiente punto 3.5.:*

3.5. *Para el cálculo de la zona de servicio se debe de considerar la optimización de las características técnicas de las instalaciones, como son la potencia de transmisión, ganancia y pérdidas del sistema.*

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA

ACLARACIÓN 6 *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se elimina la restricción de altura del terreno PTx ofrecida para la localidad de Chicolco.*

ACLARACIÓN 7 *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se elimina la restricción de altura del terreno PTx ofrecida para la localidad de Cabildo.*

ACLARACIÓN 8 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo FM que recoge los cambios efectuados a la restricción de altura del terreno PTx ofrecida para las localidades de Chicolco y Cabildo.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 1 Que las personas jurídicas postulantes tienen nulo o poco conocimiento de los aspectos formales, legales y técnicos que se deben cumplir en la elaboración y presentación de solicitudes conforme a las Bases del respectivo concurso de radiodifusión.

Que lo anterior produce el necesario y sano acuerdo entre mis condiciones personales y profesionales y dichas personas jurídicas (regularmente son varias en cada cuatrimestre) para la elaboración y presentación de las solicitudes de cada concurso.

Que el artículo 11° de las bases generales del concurso establece que la presentación de las postulaciones al concurso debe realizarse exclusivamente a través del portal web de recepción de solicitudes, aplicando el procedimiento establecido en el Anexo 11 de las Bases del concurso.

Que el citado Anexo 11 establece que mi actividad de técnico representante y encargado profesional según cada relación contractual de la elaboración y presentación de solicitudes la define como “Usuario solicitante”.

Que en la citada definición se establece que el llamado “Usuario solicitante”, puede realizar ingresos para varias localidades, pero solo para una persona jurídica postulante.

Que lo anterior implica una limitación a la libertad de trabajo, ya que no permite e impide de plano la posibilidad de establecer relaciones

profesionales contractuales con diversas y distintas personas jurídicas interesadas en obtener concesiones de radiodifusión. Lo anterior además resulta inconstitucional al restringir la libertad de trabajo y una actividad económica legítima y legal.

Que el hasta ahora procedimiento de ingreso en la oficina de partes virtual, no ha producido problemas ni inconvenientes en la presentación de solicitudes, procedimiento que reproduce de manera completa las características de una oficina de partes presencial (permite que cualquier persona ingrese un documento en la Subtel para que sea analizado y tramitado en su mérito).

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, se solicita dejar sin efecto en lo que se refiere a las Bases del concurso correspondiente al artículo 11° de las Bases y el respectivo procedimiento del Anexo 11 de las mismas Bases.

RESPUESTA N° 1 *Tal como lo regula la Ley General de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiodifusión Sonora, las bases del concurso establecen las reglas de presentación de las solicitudes de concesión, en este sentido ha establecido tres importantes cambios a la presentación de solicitudes de concesión: 1) La postulación al concurso se realizará por parte de los concursantes solamente a través de la plataforma de recepción de postulaciones del portal web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. 2) El proceso de postulación constará de dos etapas, una etapa previa de carga de archivos y una etapa de presentación de postulaciones. 3) Un “usuario solicitante” puede ingresar solicitudes asociadas a una única “empresa postulante” (persona jurídica) por cada concurso según cuatrimestre y tipo de servicio.*

Considerando que el nuevo mecanismo de ingreso de solicitudes de concesión contempla una etapa previa de carga de archivos, que para este caso, es entre el 13 de marzo y el 26 de marzo, esto es, dos semanas, el representante técnico tiene tiempo suficiente para ejercer su labor de asesor técnico de una o más personas jurídicas y asesorarlas en el ingreso de los antecedentes de las solicitudes de concesión en el periodo establecido de carga previa. Por tanto, las bases del concurso no suponen una limitación al ejercicio de la profesión, pues no impiden a un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones suscribir proyectos técnicos para más de una “empresa postulante”.

Cabe destacar que el responsable de las solicitudes de concesión presentadas es el representante legal de la “empresa postulante”, debiendo tomar estas las medidas necesarias para un correcto ingreso de los antecedentes digitales en la plataforma de carga preliminar de archivos y de presentación de postulaciones al final del periodo, la que debería de incluir para esta tarea, el asesoramiento de su representante técnico.

PREGUNTA N° 2 Respecto a restricción de altura: ¿La restricción de altura aplica solo a la cota de terreno o incluye la altura de la torre?

RESPUESTA N° 2 *La restricción de altura aplica sólo a la cota del terreno en el punto definido por la ubicación de la planta transmisora solicitada.*

PREGUNTA N° 3 ¿Qué ocurre con un representante legal que postula con dos o más empresas a localidades distintas? Ya que las bases no lo prohíben, pero el procedimiento del anexo 11, establece una cosa distinta.
"Usuario solicitante: Corresponde al usuario que ingresa con su clave única al portal para el ingreso de antecedentes. Para cada cuatrimestre y tipo de servicio puede ingresar los antecedentes para todas las zonas de interés incluidas en las Bases del concurso respectivo, pero sólo puede representar a una empresa postulante".

RESPUESTA N° 3 *Al ingresar por primera vez a la plataforma la “empresa postulante” queda asociada al “usuario solicitante” registrado con su clave única. No obstante lo señalado, no existe impedimento para que un nuevo “usuario solicitante” pueda ingresar con su clave única y presentar antecedentes para otra “empresa postulante”. Si bien, la sugerencia es que este procedimiento sea realizado por el representante legal de la empresa, asesorado por su representante técnico, el ingreso de antecedentes podría ser realizado por cualquier persona natural que cuente con su clave única, ya que posteriormente, según los documentos presentados, se verificará la legitimidad de dichas postulaciones.*

PREGUNTA N° 4 ¿Qué ocurre sin un tercero, sin autorización, utiliza el rut de una empresa con el fin de bloquearlo y sabotear la postulación de un tercero?

"Con todo, los datos ingresados del usuario solicitante y de la empresa postulante quedan guardados y bloqueados para ese Cuatrimestre/Tipo de Servicio después del primer ingreso por lo que es importante ingresar los datos correctos la primera vez que se ingresa al portal de postulaciones, incluyendo los mails de contacto a los que se desea enviar copia de sus notificaciones, ya que en las siguientes ocasiones en que ingrese estos datos no serán editables".

RESPUESTA N° 4 *Ver Aclaración N° 1. Como se mencionó en la respuesta anterior el rut de la “empresa postulante” queda asociada al rut del “usuario solicitante” registrado con su clave única. No obstante lo señalado, un nuevo “usuario solicitante” podría ingresar con su clave única y presentar antecedentes para la misma “empresa postulante”. Para estos casos se mostrará un mensaje de alerta que indique la existencia de otra postulación para la misma empresa, pero en ningún momento el nuevo “usuario solicitante” podrá ver los antecedentes digitales ingresados por otros usuarios ni tampoco se bloqueará el acceso a nuevas postulaciones para evitar situaciones como la descrita en esta pregunta. Por otro lado, se dispone del correo sopORTECONCURSOSCONCESIONES@subTEL.gob.cl, en el cual la empresa afectada puede informar de la situación y acompañar los*

antecedentes que acrediten el hecho para que la Subtel pueda ejecutar las acciones necesarias.

PREGUNTA N° 5 Respecto al portal de ingresos: ¿Existe la posibilidad de crear un usuario genérico por Postulante para ingresar los documentos del sobre S2 y S3? Esto debido a que la clave única es personal y va ligada al RUT de un ciudadano y no de una razón social que puede tener uno o más representantes legales donde si por motivo de causa mayor al momento de postular la persona registrada en un inicio queda indispuesta para acceder, no habría manera de realizar el ingreso.

RESPUESTA N° 5 *No es posible crear un usuario genérico por postulante, debido al modelo de base de datos utilizado para la construcción de la plataforma de carga preliminar de archivos y de presentación de postulaciones. Para prever posibles problemas de acceso con la clave única se sugiere actualizar los datos del “usuario solicitante” en el portal ciudadano www.claveunica.gob.cl que al Iniciar Sesión entrega opciones para Activar, Recuperar y Actualizar este medio de validación de identidad digital. Inclusive, permite acceder a un registro de actividades realizadas con dicha clave única con fecha y hora de estos movimientos. En el caso de que el “usuario solicitante” no cuente con una clave única puede crearla 100% online en el siguiente enlace www.registrocivil.cl, opción Clave Única, a través del agendamiento de una videoconferencia en la cual se le entregará un código de activación. Asimismo, es posible como se señaló en Respuesta N° 3, el ingreso de antecedentes por cualquier persona natural que cuente con su clave única, ya que posteriormente, según los documentos presentados, se verificará la legitimidad de dichas postulaciones.*

PREGUNTA N° 6 En el nuevo instructivo de presentación de los proyectos (Anexo 11), se señala que el usuario que ingresa con su clave única, sólo podrá representar a una persona jurídica postulante para un mismo Cuatrimestre/Tipo de Servicio. Ante esta situación ¿Cómo lo hace un profesional o empresa que tiene como objetivo la prestación de servicios para proyectar e ingresar postulaciones a los diferentes concursos de radiodifusión sonora y tiene requerimientos de varias empresas postulantes y a veces, para las mismas localidades?

RESPUESTA N° 6 *Ver Respuesta N° 1.*

PREGUNTA N° 7 En la nueva plataforma que se aplicará para el ingreso de proyectos, en que se podrá ingresar documentos parcelados durante un período establecido ¿Existe confidencialidad para los datos del proyecto técnico?

RESPUESTA N° 7 *Sólo el “usuario solicitante” con su correspondiente clave única podrá acceder a los antecedentes digitales cargados de forma previa y anticipada según cuatrimestre y tipo de servicio. Durante*

la primera etapa de carga de archivos podrá acceder, modificar y eliminar antecedentes de cada una de sus postulaciones. Sólo el último día tendrá acceso al botón “Finalizar Postulación” el cual asignará a cada zona de interés y a los antecedentes legales un número de oficina de partes que será enviado en mail de recepción de postulación que concluye la postulación. Por ende, si vuelve a ingresar después de haber finalizado sólo tendrá acceso a la lista de zonas de interés incluidas en su postulación la que debe mostrar como seleccionadas todas aquellas zonas en que se ingresaron antecedentes digitales. Estos archivos estarán inhabilitados para su descarga en la plataforma interna de Subtel para la evaluación de las postulaciones hasta la fecha del acto de apertura definida por las bases del concurso.

PREGUNTA N° 8 Con respecto al procedimiento de ingreso de postulaciones a través del portal web de Subtel. Que ocurre con las empresas gestoras cuya labor es realizar los proyectos de distintos clientes y que a la vez son los responsables de realizar los ingresos. No ha sido contemplada la opción de la carga de distintos proyectos para diferentes empresas postulantes por medio de un solo usuario autorizado. Por motivos de seguridad e integridad de la información no es una buena práctica solicitar la clave única a los clientes para realizar la carga de archivos o delegar la responsabilidad a ellos de la carga de los archivos. ¿Existirá alguna alternativa que permita realizar el ingreso y no afecte la actividad económica de las empresas gestoras?

RESPUESTA N° 8 *Ver Respuesta N° 1.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 9 Se solicita definir que implicancia tiene que un participante postule emplazando una torre de transmisiones en una Zona de Interés Turístico (ZOIT), ¿Es posible instalarse en esas zonas? Si así fuera, ¿Es necesario presentar antecedentes adicionales?

RESPUESTA N° 9 *No hay impedimento de que una torre soporte de antenas se instale en una ZOIT, no obstante, si en la resolución que declare la ZOIT, expresamente se señale que para ello se tuvieron en consideración elementos medioambientales, tales zonas pueden considerarse como áreas colocadas bajo protección oficial. En estos casos, previo al otorgamiento, debe contar con la aprobación del sistema de evaluación de impacto ambiental, conforme lo previsto en el inciso octavo del artículo 14° de la Ley General de Telecomunicaciones.*

PREGUNTA N° 10 Se solicita información con respecto al sistema de entrega de cotas, si estas están basadas en SRTM (Shuttle Radar Topography Mission) y

su respectivo nivel de precisión. ¿Es posible generar autónomamente estas cotas con algún Sistema de Información Geográfica? (ya que SRTM es un sistema abierto y solo se necesitaría la información del nivel de precisión utilizado por Subtel)

RESPUESTA N° 10 *La resolución que emplea la Subtel para generar las cotas de las ubicaciones consultadas es de 3 segundos de arco (90 metros). Un postulante podría generar las cotas requeridas utilizando algún sistema propio, empleando las fuentes y resolución señaladas, no obstante, en caso de existir diferencias, primará la información obtenida por Subtel.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 11 Junto con saludar, solicito a ustedes favor evaluar la eliminación de la restricción de altura que presenta la localidad de Chicolco (106.1 MHz), dado que no existen co-canales dentro de los 75km de la zona de interés. La restricción de 620 msnm, además, impide entregar un servicio óptimo en un sector cordillerano que, por esencia, presenta una geografía accidentada.

RESPUESTA N° 11 *Ver Aclaración N° 6.*

PREGUNTA N° 12 Junto con saludar, solicito a ustedes favor evaluar la eliminación de la restricción de altura que presenta la localidad de Cabildo (106.7 MHz), dado que no existen co-canales dentro de los 50km de la zona de interés. Existen co-canales sobre los 75km del llamado: Villa Alemana 75km (MC), Valparaíso 80 km (RCC), Casablanca 100km (RCC) ciudades a las que es imposible llegar desde la zona de interés que da origen a la solicitud, dada la geografía accidentada de la cordillera de la costa. La actual restricción de 240 msnm, sólo permite entregar un buen servicio al centro urbano pese a que la ciudad posee una alta población rural.

RESPUESTA N° 12 *Ver Aclaración N° 7.*

PREGUNTA N° 13 Junto con saludarles, vengo a solicitar que se considere eliminar la restricción de altura o aumentar el parámetro a 800 msnm que presenta la señal ofrecida para la localidad de Chicolco ya que, no existen otras 106.1 FM en la provincia de Petorca. De acuerdo al registro nacional de concesiones de Subtel, existen señales comunitarias en la misma frecuencia (106.1) pero éstas se encuentran en zonas muy apartadas resultando imposible interferirlas por la geografía predominante.

RESPUESTA N° 13 *Ver Aclaración N° 6.*

PREGUNTA N° 14 No logro bajar en formato WORD los archivos formulario técnico y anexos a usar en el concurso para Teno? O Excel si están en ese formato.

RESPUESTA N° 14 *Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de estas Bases. No obstante, se informa que por el momento no se dispone de estos formularios revisados en formato Word o Excel. En la plataforma de carga preliminar de archivos y de presentación de postulaciones se informa el formato específico para cada documento, los que deben ser generados por el postulante.*

“Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones”

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS

Jefe División Concesiones

Subrogante